

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la imprenta de José Antonio Mel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 18 de Setiembre.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 18 de Setiembre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: Conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con lo propuesto por V. I., ha tenido á bien disponer que se proceda á la adquisicion de 45.000 rollos de papel-cinta, mediante subasta pública, que deberá tener lugar, atendiendo á la urgencia del servicio, á los 20 días justos de publicada en la *Gaceta de Madrid*, con cargo al presupuesto ordinario; quedando V. I. autorizado para la celebracion del acto, otorgamiento de la escritura de contrata y del cumplimiento de la misma. De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Setiembre de 1875.—Romero y Robledo.—Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

Direccion general de Correos y Telégrafos,

SECCION DE TELÉGRAFOS.

En virtud de la Real orden que procede, esta Direccion general ha señalado el día 8 de Octubre, á la una de la tarde, para la celebracion de la subasta á que se refiere, y que tendrá lugar en el despacho del Jefe de la expresada Seccion de Telégrafos con arreglo al siguiente

Pliego de condiciones bajo las cuales deberá sacarse á pública subasta la adquisicion de 45.000 rollos de papel-cinta para el servicio de las estaciones telegráficas.

1.^a La subasta se celebrará por pliegos cerrados, en la forma que previene la instruccion de 10 de Julio de 1861.

2.^a Las proposiciones se redactarán en la forma siguiente:

«Me obligo á entregar dentro de los almacenes de las oficinas telegráficas de Barcelona, Córdoba, Coruña, Madrid, Santander, Sevilla, Valencia, Valladolid y Zaragoza, 45.000 rollos de papel-cinta, con estricta sujecion en un todo al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* de tal fecha; y para seguridad de esta proposicion presento el documento adjunto, que acredita haber consignado en la Caja general de Depósitos la fianza de (tantas pesetas), importe del 5 por 100 del valor de dichos rollos al tipo de subasta, que me comprometo á entregar en los puntos mencionados por el precio de (tantas pesetas) cada millar de rollos.»

3.^a Toda proposicion que no se halle redactada en los términos citados, que exceda del precio fijado como tipo, ó que contenga modificaciones ó cláusulas condicionales, se tendrá por no hecha para el acto del remate.

4.^a A la proposicion acompañará en distinto pliego y con un mismo lema, otro con la firma y expresion del domicilio del proponente.

5.^a El remate no producirá obligacion hasta que en vista de su resultado recaiga la aprobacion superior. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones presentadas, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministro de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acto del remate, teniéndose siempre en cuenta el mejor servicio público.

6.^a Si resultasen dos ó más propo-

siciones iguales se procederá en el acto á nueva licitacion verbal, que será abierta únicamente entre sus autores, durando por lo ménos 10 minutos, pasados los cuales concluirá cuando lo disponga el Presidente, apercibiéndolo ántes por tres veces.

7.^a Los pliegos cerrados se entregarán en el acto de la subasta durante la primera media hora, pasada la cual el Presidente declarará terminado el plazo para su admision, y se procederá al remate.

8.^a Llegado este caso, y ántes de abrirse los pliegos presentados, podrán sus autores manifestar las dudas que se les ocurran ó pedir las aclaraciones necesarias; en la inteligencia de que una vez abierto el primer pliego no se admitirá explicacion ni observacion alguna que interrumpa el acto.

9.^a Se procederá en seguida á abrir los pliegos presentados, desechándose desde luego los que no se hallen exactamente conformes al modelo prescrito y los que no vayan acompañados de la correspondiente garantía de depósito, adjudicándose el remate provisionalmente á favor del postor que presente mayores ventajas en el conjunto del servicio.

10. Los documentos que acrediten los depósitos se devolverán en el acto á los licitadores cuyas proposiciones sean desechadas, y aquel á quien se adjudique el servicio por la Superioridad aumentará el suyo hasta el 10 por 100 de la cantidad total en que se haga el remate. Si el contratista faltare al cumplimiento de alguno de los artículos de este pliego de condiciones, perderá su depósito sin derecho á reclamacion.

11. Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de ella y de dos copias para el Ministerio. El otorgamiento de la escritura ha de tener lugar precisamente en el término de 15 días, á contar desde la fecha con que

se comunique al contratista la adjudicacion de la subasta.

12. Conforme se vayan reuniendo en esta Direccion general certificaciones de entregas que constituyan la suma de 9.000 rollos de papel-cinta por lo ménos, expedidas desde los puntos designados, con expresion de que cumplan con las condiciones que el pliego determina, extendidas por los comisionados para reconocerlos y recibirlos, se irán expidiendo los correspondientes libramientos, á fin de que el pago de los referidos 45.000 rollos se verifique en cinco plazos, que corresponderán con las fechas de las referidas certificaciones y entregas.

13. Cada rollo de papel-cinta tendrá 150 metros de longitud y 14 milímetros de ancho, hallándose comprendido su peso entre 126 gramos 7 decigramos, y 127 gramos; será azulado claro, y de calidad y condiciones iguales á los que se hallan de manifiesto en la Direccion general, Negociado 6.º; á los cuales, despues de adjudicada la subasta, se les pondrá el sello de la Direccion general, y serán firmados por el contratista, al que se le entregará uno de ellos, remitiéndose los demás á los puntos de depósito para que sirvan de modelo en la recepcion.

14. La Direccion general dispondrá el reconocimiento de los rollos de papel-cinta en los puntos designados, con presencia del contratista, si este lo estima conveniente; y si dicho material cumple con todas las condiciones exigidas, se procederá por los Jefes de los mismos á su recepcion, expidiendo acto continuo los correspondientes certificados que remitirán en el mismo día á la Direccion general, sin perjuicio de dar al propio tiempo al interesado ó su encargado un duplicado del mismo para que se ordene el pago con arreglo á la condicion 11. Estos certificados deberán llevar precisamente las mismas fechas en que sea entregado el material en cada punto de depósito.

15. El contratista deberá entregar

en el término de 60 días, á contar desde la fecha en que le sea adjudicada definitivamente la subasta, cuando menos la tercera parte de los 45.000 rollos, ó sean 15.000, y los restantes, ó sean 30.000, durante los tres meses siguientes á aquellos.

La entrega de los rollos se verificará en los almacenes, y en la forma siguiente:

	ROLLOS papel-cinta.
Barcelona.....	2.000
Córdoba.....	3.000
Coruña.....	3.000
Madrid.....	15.000
Santander.....	4.000
Sevilla.....	5.000
Valencia.....	4.000
Valladolid.....	6.000
Zaragoza.....	3.000
TOTAL....	45.000

en cuyos puntos serán reconocidos por el funcionario ó funcionarios que del Cuerpo se designen, los que desecharán desde luego todos aquellos que no reúnan las condiciones exigidas, obligándose el contratista á reponerlos con otros que cumplan con las de subasta, así como los que faltaren, en el término de 20 días; sujetándose, en el caso de no hacerlo así, á que la Direccion los adquiera á cualquier precio por cuenta del mismo.

16. El tipo máximo por que se admiten proposiciones será el de 330 pesetas el millar de rollos de papel-cinta, empacados en cajones de 500 rollos cada uno.

17. El contratista queda obligado á todas las decisiones de las Autoridades y Tribunales administrativos establecidos por las leyes y órdenes vigentes en todo lo relativo á las cuestiones que pueda tener con la Administracion sobre la ejecución de su contrato, renunciando al derecho común y á todo fuero especial.

Madrid 16 de Setiembre de 1875.—
El Director general, Cruzada Villamil.

ANUNCIOS OFICIALES.

CUERPO DE CARABINEROS DEL REINO.

COMANDANCIA DE TARRAGONA.

Don Segundo de la Guardia y Ortega,
Coronel Graduado Comandante Jefe de esta Comandancia.

Hago saber: que el día 25 de Setiembre próximo venidero, á las nueve de su mañana, se celebrará en la oficina de la misma, sita en la calle de San Agustín núm. 7 de esta ciudad, la subasta para la construcción del corraje y equipo que puedan necesitar los individuos de la expresada, bajo las condiciones siguientes:

1.^a La duración de la contrata será por dos años, á contar desde el día en que se digna aprobarla el Excmo. Sr. Inspector general del Cuerpo.

2.^a Las proposiciones se presentarán con una hora de anticipación, pre-

cisamente en pliegos cerrados, señalándose terminantemente el precio de cada una de las prendas, y acompañando las muestras correspondientes, no siendo admisible aquella en que no se consignen determinadamente.

3.^a No se admitirá proposición alguna que exceda del precio señalado para cada una de las prendas de corraje y equipo que se expresan á continuación:

PRENDAS.	Plas.	Cs.
Ros completo con fundas y cogoterías blancas y negras	9	75
Sombrero de charol para marino.....	»	13
Corraje compuesto de hombreras, cartucheras, cinturón y palin.....	14	»
Mochila.....	10	50
Porta-fusil.....	1	25
Bota para vino con funda... ..	2	»
Bolsa de aseo.....	1	75
Cartera para nombramiento. . .	»	25
Guantes blancos, (el par)... .	»	50
Idem verdes, (idem).....	1	25

4.^a Los tipos de todas las prendas que han de servir de base en esta contrata estarán de manifiesto en la Inspección general, en esta Comandancia y en todas las demás del Cuerpo.

5.^a Aprobada que sea la contrata por el Excmo. Sr. Inspector general del cuerpo, aquel á quien haya sido adjudicada, depositará en la Caja de depósitos ó sucursal de la provincia la cantidad de 500 pesetas y el talon que se le expida en la de esta Comandancia como garantía del compromiso que adquiere.

6.^a Ninguna prenda será admitida sin previo reconocimiento de la Junta revisora que se nombrará al efecto; la que desechará las que no encuentre arregladas á los tipos, en materiales y hechura.

7.^a Una vez admitidas las prendas será satisfecho su importe al contratista, siendo de su cuenta la entrega y el porte de ellas á la capital.

8.^a Si el contratista no residiere en esta ciudad, deberá tener en la misma un representante con quien la Comandancia se entienda para los pedidos de prendas, pago de sus valores y demás incidentes que puedan ocurrir; este representante deberá estar encargado de las composturas que tengan que hacerse y han de ser por su cuenta, á todas las prendas que haya construido y las necesiten, ó en su defecto tener un repuesto de doce corrajes é igual número de las demás prendas, á fin de que los reclutas puedan ser uniformados y equipados completamente desde luego, ó que el carabinero que necesite alguna prenda, pueda tomarla.

9.^a Si dicho contratista retrasase la entrega de las prendas, ó no las presentase arregladas á los tipos, por la primera vez le serán devueltas para que se construyan nuevamente, y á la segunda quedará rescindido el contrato perdiendo el depósito respectivo, previo consentimiento del Excmo. Sr. Inspector general del Cuerpo, á quien se dará parte de la falta en que incurra.

Tarragona 25 de Agosto de 1875.
—Segundo de la Guardia.

Núm. 1728.

ALCALDÍA DE SANTAS CREUS

de Aiguamurcia.

Terminado el repartimiento general vecinal de este distrito municipal para cubrir el déficit del presupuesto municipal, contingente provincial y demás emolumentos en dicho presupuesto consignados correspondiente al actual año económico, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los días prevenidos por instrucción contaderos desde el en que se inserte el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que durante cuyo plazo puedan los contribuyentes examinar dicho repartimiento é interponer sobre el mismo las reclamaciones que tengan por conveniente.

Se ruega á los Sres. Alcaldes de Villarrodona, Pont de Armentera, y demás que haya terratenientes de este distrito municipal, lo hagan público en sus respectivas localidades.

Santas Creus de Aiguamurcia 17 de Setiembre de 1875.—El Alcalde, Antonio Galofre.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 1729.

Juzgado de primera instancia de San Feliu de Llobregat.

Por el presente tercero y último edicto y pregon se cita, llama y emplaza á los dos sujetos jóvenes que de cinco á seis de la mañana del veinte y uno de Mayo próximo pasado, en el término del Hospitalet y en las inmediaciones del río Llobregat, caminaban á paso largo pasando delante de Isidro Requesens y Soler, sugeto alto y canoso, que les preguntó porque iban tan aprisa, contestando ellos porque habia habido riñas, dirigiéndose luego por la carretera del Prat abajo, para que dentro el término de nueve días comparezcan de rejas á dentro en las cárceles nacionales de este partido á fin de recibirles declaración indagatoria en méritos de la causa que se instruye por robo á varios carreteros en la madrugada del ante espresado día, contra dicho Requesens.

Igualmente se cita para que dentro igual término comparezca ante este Juzgado con el objeto de recibirle declaración en méritos de la espresada causa á un sugeto que entregó á dicho Requesens, en la puerta de la casa Ayuntamiento de Barcelona, una cédula personal librada por el Alcalde de Palou en doce Enero último, señalada con el número ciento sesenta, mediante la retribucion de quince pesetas; previniéndose tanto á éste como á aquellos, que de no comparecer á este llamamiento les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en San Feliu de Llobregat á treinta y uno de Agosto de mil ochocientos setenta y cinco.—Por ausencia de D. Juan Manuel Fors, y mandado

de S. S.—Serafin de Bodallés, Escribano.

Núm. 1730.

JUZGADO DE TARRAGONA.

En virtud de providencia dada por el señor Juez de este partido en méritos de la causa criminal contra Joaquín Garrigó Zingoni, sobre quebrantamiento de condena, se cita y llama por medio del presente á Don Fernando Gonzalez, Inspector de segunda clase que era del cuerpo de orden público en Barcelona en diez y nueve de Junio de mil ochocientos setenta y cuatro, para que dentro el término de quince días se presente en este Juzgado á declarar en méritos de dicha causa; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Tarragona diez y ocho de Setiembre de mil ochocientos setenta y cinco.—José María Salvany, Escribano.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Dr. Miguel.

ANUNCIO.

Al objeto de dar educación gratuita á cierto número de huérfanos ha dispuesto S. M. el REY que se establezca un Colegio de 1.^a y 2.^a enseñanza en el Real Monasterio del Escorial. Cubiertas ya las plazas gratuitas y permitiendo la capacidad de aquel suntuoso edificio el admitir colegiales internos de pago, se ha abierto la matrícula para el año económico que ha de comenzar en 1.^o de Octubre próximo. Está ya nombrado el personal del Profesorado que reúne los títulos académicos exigidos por la ley de Instrucción pública vigente y se están montando con las condiciones que piden los adelantos modernos los gabinetes de Física é Historia natural. El Colegio tendrá además un buen gimnasio y enseñanza de los idiomas francés, inglés y alemán, música y dibujo, reuniendo por su situación y por el edificio en que se halla instalado las mayores ventajas para la higiene y la comodidad de los alumnos.

Se admitirán Colegiales internos y medio-pensionistas, exigiéndose para su ingreso el no padecer enfermedad contagiosa y haber sido vacunado.

El Colegio interno pagará ocho reales diarios y cuatro el medio-pensionista, por trimestres anticipados; independientemente de los derechos de matrícula y examen, libros de texto, asignaturas de adorno; ochenta reales anuales por varios efectos que se exigen para su gabinete, el equipo correspondiente de ropa blanca y de vestir; 60 reales por médico y botica, 40 para gastos de papel, plumas y tinta, sin contar el lavado, planchado y repaso de ropa. Se permite la salida en los días festivos; y cada tres meses habrá exámenes parciales, y se remitirán las calificaciones á los padres ó encargados.

IMPRESA DE JOSÉ ANTONIO NEL-LO.